Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 002807

Casablanca, 11 ABR 2018

VISTOS:

1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.

2.- Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2018".

3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de celebrar Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2018".

2.- Que dicho convenio reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes que son atendidos mediante el Departamento de Salud Municipal.

3.- Que la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, en orden a consignar personerías en el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- Apruébese Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2018".

II.- Se deja constancia, al tenor de lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que la personería de doña Alis Catalán Araya c.i 14.290.808-5, Directora subrogante, para representar al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, rut 61.606.500-9 consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don Rodrigo Martínez Roca c.i. 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
D. Salud
RMR/JSM/jrr

SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO ATENCION
PRIMARIA

ACA/SPR/PVO/MFN/HLR/PVE/MAI/pve
N° INT 184 10/04/2018

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2018

ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO

En Valparaíso a 10 de abril de 2018, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su **Directora (S) Alis Catalán Araya**, Rut: 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***Ilustre Municipalidad de Casablanca***, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su **Alcalde Rodrigo Martinez Roca**, RUT: 9.901.641-8; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1° Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud.

2° En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 Glosa N° 5, contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las **Enfermedades Respiratorias.**
La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un **refuerzo transitorio** en los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de **Infecciones Respiratorias Agudas** para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

3º Las directrices entregadas mediante Oficio Nº 520/02.02.2018 del MINSAL cuya materia informa transferencias campaña invierno y Ord. N° 585/22.03.2018que remite Convenio de Ejecución Campaña de Invierno del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio y su "Planificación", suscrito entre Servicio de Salud y la Subsecretaría de Redes con fecha 07 de marzo del 2018, que definen tanto el marco presupuestario como las estrategias a implementar para el periodo invernal.

4º Dado que el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio recepcionará remesa del 100 % de los recursos para esta "Campaña de Invierno" de la Partida Nº 16 Capítulo 10 Ley de Presupuestos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en "Convenio de Ejecución", se ha determinado distribuir los recursos, estableciéndose las condiciones para ser ejecutado durante los meses de refuerzo que dure esta Campaña, según presupuesto contemplado en Glosa N°5 aprobado por DIFAI – MINSAL.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Conforme a lo señalado en Convenio de Ejecución Actividades "Plan de Invierno" 2018, el "Servicio" recibe por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud los recursos que ahora acuerda en asignar al "Municipio", destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades de la "Campaña de Invierno" en su Comuna.

SEGUNDA: Por el presente acto la **I. Municipalidad de Casablanca** se compromete a desarrollar las actividades que comprende la Campaña de Inviernoen su territorio de competencia, cuyo detalle se especifica a continuación:

CESFAM / COMUNA	Estrategia	Descripción	Fecha Inicio	Duración (MESES)	Valorización
CASABLANCA PSR	REFUERZO CESFAM SIN SAPU LARGO (POLI MÉDICO ALTA DEMANDA, REFUERZO TENS EN CESFAM, Enfermera selector de demanda, Refuerzo Kinésico en CESFAM)	RONDA MÉDICA	JUNIO	118 HORAS RONDA MÉDICA	$ 1.770.000
					$ 1.770.000

(*) La Municipalidad deberá informar detalle de las estrategias programadas enmarcadas en presupuesto asignado al 31 de Mayo 2018.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, la suma anual y única **$ 1.770.000.-** (un millón setecientos, setenta mil pesos) en Subtítulos 24, para alcanzar el propósito de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

CUARTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia definida en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando supervisión, control y evaluación de la misma. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por "el Servicio".

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento, a través de un informe de la municipalidad donde se señale el avance de cumplimiento de la estrategia que remitirá al Subdepto de atención Primaria Coordinadora Campaña de Invierno APS, que señale los cumplimientos de los siguientes indicadores.

Indicador y medio de verificación:

Informe enviado por parte de la Municipalidad vía oficio y correo electrónico archivo Tipo denominado "Informe Técnico- Financiero Campaña de invierno" con los componentes a rendir.

La primera evaluación, se efectuara con corte al **31 de Agosto** del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota, si es que su **cumplimiento** es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
> 60,00%	0%
Entre 30,00% y 59,99%	50%
Menos del 30%	100%

La segunda evaluación, se efectuará al **30 de septiembre**, fecha máxima en que el Municipio deberá tener ejecutado el 90% de las prestaciones comprometidas.

Y la tercera y última evaluación se efectuará al 31 de diciembre.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección "del Servicio", acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez "el Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

Informe de cumplimiento y de reliquidación

Se hace presente para aquellas comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

SÉPTIMA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la *Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica TR CGR 24.03.2015* que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

NOVENA: En conformidad a lo dispuesto respecto de rendición de los fondos traspasados se establece:

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

e) "La municipalidad" debe controlar la custodia de las fichas clínicas y el registro oportuno en ellas de las acciones de salud que se han otorgado a los pacientes

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "el Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder "del Servicio", uno de "la Municipalidad".

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

D. RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO